

Constancia. A Despacho señor Juez informándole que, revisado el sistema de gestión judicial, no se observa ingreso de memorial que demuestre el cumplimiento en término a los requisitos exigidos en el auto que inadmitió la demanda. Sírvasse proveer.

Melisa Muñoz Duque
Oficial mayor

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintidós

Radicado. 05001310301920220024500

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se rechaza la presente demanda, toda vez que, transcurrió el término conferido en auto del pasado 8 de julio, sin que se subsanaran los defectos advertidos.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4beddca0126d114fef0b56369ecf1820d0c4fb825d847ded702f48a7153cdd41**

Documento generado en 25/07/2022 01:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>